

la señora Alejos Morán, y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Luis Legaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 6 de abril de 1968 sobre nombramiento de funcionarios de nuevo ingreso en el Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 17, segundo, de la Ley de Funcionarios

Civiles del Estado de / de febrero de 1964 y como consecuencia de haberse producido vacantes en la plantilla presupuestaria del Cuerpo Especial de Ayudantes de Montes, ha nombrado por Orden de 14 de marzo de 1968 funcionarios de nuevo ingreso en dicho Cuerpo a los señores que a continuación se relacionan:

Número Registro de Personal	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento
A04AG-386	D. José Miguel Alvarez Rebutun	30-8-1943
A04AG-387	D. Federico González Antoñanzas	27-9-1940

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, F. Hernández Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CORRECCION de erratas de la convocatoria de oposición para proveer dos plazas de Redactores-taquigrafos del «Boletín Oficial de las Cortes Españolas»

Padecido error en la inserción del programa anejo a la citada convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 88, de fecha 11 de abril de 1968, páginas 5447 y 5448, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el cuestionario correspondiente a Derecho administrativo, tema 8.º, líneas primera y segunda, donde dice: «Los órganos de la Administración General Española», debe decir: «Los órganos de la Administración Central Española»

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de la Función Pública por la que se convoca concurso de méritos número 1/1968 para provisión de vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y con el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las propuestas de vacantes de provisión normal del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado formuladas por los diversos Ministerios civiles,

Esta Dirección General de la Función Pública ha tenido a bien disponer la convocatoria del concurso de méritos número 1/1968 para la provisión de las plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar que en el anexo se relacionan, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar que se encuentren en situación de servicio activo y hayan servido durante tres años en el Ministerio del que dependan si aspiran a vacantes de distintos Departamentos, así como quienes procedan de la de excedencia forzosa, supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta orden de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» vengán disfrutando de un destino con carácter provisional se encuentran obligados a asistir al presente concurso para evitar que de no hacerlo se les desprendan los perjuicios previstos en el último párrafo del artículo 7.º del Decreto 1106/1966; podrán utilizar el derecho de preferencia que les concede el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Director general de la Función Pública, Velázquez, número 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril (que se reproduce igualmente como anexo a esta Resolución), se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno o en el del Centro o dependencia donde estén destinados o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, produciendo efectos únicamente en este concurso. No se admitirán al mismo a aquellos funcionarios cuyas instancias no lleven el sello de entrada dentro de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u Oficina correspondiente para su tramitación.

Tampoco se admitirán los desistimientos de tomar parte en el concurso una vez transcurrido el plazo.

Los funcionarios en situación de servicio activo están obligados a dar cuenta de su petición al Jefe del Centro o Dependencia donde presten servicios.

Cuarta.—Los funcionarios que procedan de la situación de supernumerario, suspenso o excedencia voluntaria deberán acompañar a su solicitud los documentos referidos en los apartados a), b) y c), respectivamente, del artículo 12.3 del Decreto 1106/1966, salvo que hubiesen reingresado al servicio activo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º del tan repetido Decreto y tengan adjudicado un destino con carácter provisional.

Quinta.—La valoración de los méritos para la adjudicación de vacantes se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el baremo contenido en el anexo I del Decreto 1106/1966, de 28 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 102, de 29 de abril, página 5159), teniendo en cuenta, en su caso, respecto de las condiciones excluyentes o méritos preferentes, lo establecido en el artículo 10 del mismo.

No serán valorados los méritos que pudieran ser invocados y cuya constancia no obre en el expediente personal correspondiente que se custodia en el archivo de la Dirección General de la Función Pública, a no ser que sean justificados documentalmentemente con la solicitud de destino.

Sexta.—Resuelto el concurso y adscritos los funcionarios a cada Ministerio y localidad los Subsecretarios respectivos los destinarán dentro de aquél al Centro o dependencia donde existan vacantes, dando cuenta a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública).

Séptima.—No se admitirán renunciaciones a las vacantes obtenidas a través de este concurso, debiendo efectuarse el cese y posesión de los destinos con arreglo a lo establecido en los artículos 15 y 16 del mencionado Decreto.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 6 de abril de 1968.—El Director general, Ricardo Ruiz-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios civiles.